

FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO



NORMAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE:

- COMITÉ DE DISCIPLINA

- COMITÉ DE CONCILIACIÓN

- INTERVENTOR

Las Gabias (Granada), 5 de Abril de 2008

Aprobadas por Asamblea General Extraordinaria, celebrada en el C.E.A.R de Tiro Olímpico "Juan Carlos I" de Las Gabias (Granada), el día 05/04/2008

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 1 – CANDIDATURAS

1. Una vez constituida la nueva Asamblea General y después de proceder a la elección del Presidente y miembros de la Comisión Delegada, la Mesa Electoral solicitará de los miembros de la Asamblea presentes, los nombres y apellidos de los miembros de la misma u otras personas ajenas propuestas, que deseen presentar su candidatura al Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico. Una vez confeccionada la lista con todos los candidatos, que deberán ser al menos seis, se procederá a la votación.

ARTÍCULO 2 – VOTACIONES Y PROCLAMACIÓN DEL COMITÉ

1. Los miembros del Comité de Disciplina, serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los todos los miembros de la Asamblea, presentes en el momento de la votación, previamente se eliminarán los candidatos que en el momento de la votación tengan alguna incompatibilidad para ser candidatos.
2. Para la votación, la Mesa Electoral proveerá a cada Asambleísta de unos sobre y papeletas en blanco en los que éstos anotarán los candidatos elegidos y lo depositarán en la urna correspondiente.
3. El Comité de Disciplina lo formarán los cinco candidatos que más votos obtengan, el resto de candidatos, por orden de votos obtenidos, serán considerados suplentes. El candidato mas votado será nombrado Presidente del Comité y el segundo mas votado será nombrado Secretario.
4. Los empates se dirimirán por una nueva votación con el mismo procedimiento, pero sobre los candidatos que obtuvieron igual número de votos en la primera votación. Este procedimiento se repetirá hasta que no quede ningún empate por dirimir.
5. Para la proclamación e impugnaciones de los miembros del Comité de Disciplina se utilizará el mismo procedimiento que con el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico

ARTÍCULO 3 – COBERTURA DE BAJAS Y VACANTES

1. Las bajas de los miembros del Comité, serán cubiertas automáticamente por los suplentes, cuando no quedasen suplentes para cubrir una vacante, se procederá a elegir nuevos suplentes en la siguiente Asamblea General, siguiendo el mismo procedimiento que para la elección ordinaria.

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 4 – CANDIDATURAS

1. Una vez confeccionada la lista con los candidatos al Comité de Disciplina y antes de proceder a la votación del mismo, la Mesa Electoral solicitará de los miembros de la Asamblea, los nombres y apellidos de los miembros de la misma, que deseen presentar su candidatura al Comité de Conciliación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico. Una vez confeccionada la lista con todos candidatos, que deberán ser al menos seis, se procederá a la votación inmediatamente después de la votación a los miembros del Comité de Disciplina.

ARTÍCULO 5 – VOTACIONES Y PROCLAMACIÓN DEL COMITÉ

1. Los miembros del Comité de Conciliación, serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los todos los miembros de la Asamblea, presentes en el momento de la votación, previamente se eliminarán los candidatos que en el momento de la votación tengan alguna incompatibilidad para ser candidatos.
2. Para la votación, la Mesa Electoral proveerá a cada Asambleísta de unos sobre y papeletas en blanco en los que éstos anotarán los candidatos elegidos y lo depositarán en la urna correspondiente.
3. El Comité de Conciliación lo formarán los tres candidatos que más votos obtengan, el resto de candidatos, por orden de votos obtenidos, serán considerados suplentes. El candidato mas votado será nombrado Presidente del Comité y el segundo mas votado será nombrado Secretario.
4. Los empates se dirimirán por una nueva votación con el mismo procedimiento, pero sobre los candidatos que obtuvieron igual número de votos en la primera votación. Este procedimiento se repetirá hasta que no quede ningún empate por dirimir.
5. Para la proclamación e impugnaciones de los miembros del Comité de Conciliación se utilizará el mismo procedimiento que con el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico

ARTÍCULO 6 – COBERTURA DE BAJAS Y VACANTES

1. Las bajas de los miembros del Comité, serán cubiertas automáticamente por los suplentes, cuando no quedasen suplentes para cubrir una vacante, se procederá a elegir nuevos suplentes en la siguiente Asamblea General, siguiendo el mismo procedimiento que para la elección ordinaria.

ELECCIÓN DEL INTERVENTOR

ARTÍCULO 7 – CANDIDATURAS

1. Una vez realizadas las votaciones para la elección de los miembros del Comité de Disciplina y Comité de Conciliación, el Presidente electo de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico propondrá a la Asamblea General, al menos, una persona, que no tendrá que pertenecer necesariamente a la Asamblea, para ocupar el cargo de Interventor. Una vez confeccionada la lista con los candidatos al puesto de Interventor, se procederá a la votación, salvo que solo hubiera una persona propuesta, en cuyo caso quedará nombrada automáticamente.

ARTÍCULO 8 – VOTACIONES Y PROCLAMACIÓN DEL INTERVENTOR

1. El Interventor será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los todos los miembros de la Asamblea, presentes en el momento de la votación, previamente se eliminarán los candidatos que en el momento de la votación tengan alguna incompatibilidad para ser candidatos.
2. Para la votación, la Mesa Electoral proveerá a cada Asambleísta de unos sobre y papeletas en blanco en los que éstos anotarán el candidato elegido y lo depositarán en la urna correspondiente.
3. Será nombrado Interventor el candidato que más votos obtenga. En caso de empate se procederá a una segunda votación entre los candidatos con igual número de votos; si tras esta votación continua el empate, el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico decidirá quien ocupa el cargo de Interventor, de entre los candidatos empatados en la segunda votación.
4. Para la proclamación e impugnaciones al nombramiento del Interventor, se utilizará el mismo procedimiento que con el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

ARTÍCULO 9 – COBERTURA DE BAJAS Y VACANTES

1. La baja del Interventor, será cubierta provisionalmente por el primer suplente ó en caso de no existir suplentes, por una persona nombrada por el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico. En todos los casos, se procederá a elegir nuevo Interventor y suplentes en la siguiente Asamblea General, siguiendo el mismo procedimiento que para la elección ordinaria.